

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/11, de 29 de julio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la nº 11.201 a la nº 15.700, de 2011.

3.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 13.891, de 29.07.2011, por la que se atribuye la dedicación exclusiva a miembros de la Corporación.

4.-Proposición de la Presidencia sobre representación de la Diputación en determinados organismos.

### **Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud**

5.-Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el “Programa de actividades de música y teatro durante el año 2011”.

6.-Convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los “Cursos de Verano de 2011”.

7.-Convenio con la Asociación Cultural Airela para financiar el Proyecto “Proarte”.

8.-Convenio con el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para financiar el proyecto “Percorrendo vieiros da Costa da Morte 2011”.

### **Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios**

9.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación Piñeirral (Arzúa) y otros”, del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0017.0.

10.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Bombeo aguas residuales en Chao (Carantoña)” del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008. Código: 08.3300.0030.0

11.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Bombeo aguas residuales Portovello (Carantoña)” del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008. Código: 08.3300.0031.0.

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

12.-Ratificación de la Resolución de Presidencia nº 15.036 de fecha 12 de agosto de 2011, relativa a la composición de la Mesa de Contratación Permanente.

### **Comisión de Infraestructuras Viarias: vías y obras provinciales**

13.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011 séptima fase, integrado por el proyecto: terminación de seguridad vial en la DP 3006 Acceso a A Zapateira del PK 1+960 al 2+740. Margen izquierdo. Código 1111100008.0

14.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2011 tercera fase, integrado por el proyecto: proyecto actualizado del proyecto modificado DP 0807 Tatín a San Isidro por Moruxo (segunda fase). Bergondo. Código 1111300003.0.

15.-Aprobación del proyecto reformado de terminación del modificado nº 1 de la travesía en la DP 3004 de Cabanas a Martinete PK 0,3 al PK 1,40. A Coruña.

16.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011. Segunda fase, integrado por el proyecto: Pavimentación con MAC en DP 5004 Casal de Arriba a la Feria del Tres PK 5,340 a 9,469 (Monfero). Código 1111000022.0. Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2011, sexta fase integrado por el proyecto: Mejora de la seguridad vial DP 1708 Castelo a Andeiro y Ramal de San Benito (Cambre). Código 1111100007.0. Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.-Cumplimentar la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto: ampliación y mejora de trazado de la CP 0810 Guiliade a Guísamo primera fase (Bergondo). Ratificar la solicitud de declaración de urgente expropiación a la Xunta de Galicia.

### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

19.-Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2010.

20.-Toma de conocimiento del informe sobre el estado de tramitación de las facturas recibidas con anterioridad al 1 de abril de 2011, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163 de 6 de julio de 2010).

21.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Brión en materia de gestión, inspección y recaudación, voluntaria y

ejecutiva, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

22.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Oroso en materia de gestión, inspección y recaudación, voluntaria y ejecutiva, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

23.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Pontedeume en materia de gestión, inspección y recaudación, voluntaria y ejecutiva, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

24.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Trazo en materia de gestión, inspección y recaudación, voluntaria y ejecutiva, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

25.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Corcubión en materia de recaudación, voluntaria y ejecutiva, de la tasa por la entrada y salida de vehículos por la acera.

### **Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo**

26.-Convenio para financiar las obras de Remodelación de vestuarios en pabellón nº 5 de FIMO Ferrol

27.-Convenio para financiar la 1ª exposición de la raza frisona en Arzúa con la Asociación de promoción de la frisona Coruña (PROFICO).

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 9/11, DE 29 DE JULIO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 9/11, de 29 de julio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.201 A LA N° 15.700, DE 2011.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 11.201 a la n° 15.700, de 2011.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 13.891, DE 29.07.2011, POR LA QUE SE ATRIBUYE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia n° 13.891, de 29.07.2011, por la que se atribuye la dedicación exclusiva a miembros de la Corporación.

#### **4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN DETERMINADOS ORGANISMOS.**

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada.

Resultando que a consecuencia del acuerdo plenario de 29 de julio de 2011, fueron nombradas las diputadas Dña. María Padín Fernández y Dña. M<sup>a</sup> Begoña Freire Vázquez como representantes de la Corporación en el organismo Instituto Ferial de A Coruña (IFECO), ahora se solicita por el citado organismo que la Diputación proponga un representante para el Consejo de Dirección y dos representantes para el Patronato.

En consecuencia, PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Proponer para formar parte en el Consejo de Dirección del Instituto Ferial de A Coruña en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, a Doña María Padín Fernández y como representantes en el Patronato del citado organismo a Doña María Padín Fernández y Doña M<sup>a</sup> Begoña Freire Vázquez.

Asimismo, ratificar la Resolución de la Presidencia nº 15.618, con fecha del 25 de agosto de 2011, mediante la que se acuerda designar como representante de la Diputación Provincial para formar parte en el Consejo de Administración de Portos de Galicia a Don Manuel Santos Ruiz Rivas, alcalde del Ayuntamiento de Ribeira y diputado provincial.”

**5.-CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MÚSICA Y TEATRO DURANTE EL AÑO 2011”.**

1.- Aprobar el convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el Programa de actividades de música y teatro durante el año 2011, con una subvención de 60.000 € y con un presupuesto subvencionado de 60.000 €, de conformidad con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Excepcionar la limitación en el coeficiente de financiación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las subvenciones nominativas en atención a la especial naturaleza de la entidad subvencionada.

3.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

**“ Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el *Programa de actividades de música y teatro durante el año 2011.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

D. Juan J. Casar Long, Rector Magfo. de la Universidad de Santiago de Compostela según nombramiento efectuado por el decreto 93/2006, de 1 de junio, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del artículo 87 del Decreto 28/2004, del 22 de enero, por el que se aprobaron los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela,

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Universidad de Santiago de Compostela tiene, entre sus funciones, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y de la técnica así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, y el apoyo científico y técnico, el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad gallega.



Que la Diputación Provincial de A Coruña reconoce en la Universidad de Santiago de Compostela un agente fundamental, promotor de proyectos y programas que fomentan la difusión, participación y cooperación culturales en la provincia de A Coruña.

Considerando la significación y la trascendencia de estos proyectos y programas, y la confluencia de intereses entre ambas instituciones, en la búsqueda de objetivos sociales y culturales, acuerdan establecer una colaboración conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el *Programa de actividades de música y teatro durante el año 2011*, en el que se incluyen:

- \* XVII Festival Internacional de Teatro Universitario.
- \* Programa “Luces y Cariños” del Coro Universitario.
- \* Ciclo de Música Clásica.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Universidad de Santiago de Compostela desarrollará las actividades señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

#### *XVII Festival Internacional de teatro universitario*

Luz y sonido	10.000.-
Mantenimiento y alojamiento	3.000.-
Transporte	4.000.-
Material imprenta y difusión	3.000.-
Subtotal	20.000.-

#### *Programa “Luces y Cariños” del Coro Universitario*

Coordinación artística	2.500.-
Grupos y solistas	13.000.-
Transporte y mantenimiento	1.500.-
Material imprenta y difusión	3.000.-
Subtotal	20.000.-

#### *Ciclo de Música Clásica*

Honorarios artistas	15.000.-
Afinaciones y asistencia técnica	2.000.-
Material imprenta y difusión	3.000.-
Subtotal	20.000.-

**Total** **60.000 €**

### **III.- Financiación provincial.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/326A/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera por lo que en toda la publicidad en la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos,

radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad de Santiago de Compostela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Santiago de Compostela una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de ellas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

La USC deberá garantizar la contabilidad separada de los ingresos y de los gastos que se generen con motivo del presente convenio, mediante la asignación de un concepto de ingresos y de una partida de gastos, específicos y aportará un extracto de todos los movimientos de esta partida de gastos y de este concepto de ingresos.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Universidad de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización presentación de la documentación justificativa conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la Universidad de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

## **6.-CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA FINANCIAR LOS “CURSOS DE VERANO DE 2011”.**

1.- Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 120.200 €, concedida para financiar los “Cursos de verano del 2011”, con un presupuesto subvencionado de 177.500 €, de conformidad con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano del 2011*.

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. **Salvador Ordóñez Delgado**, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

### **EXPONEN**

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña colabora económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2011 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano del 2011* de acuerdo con el siguiente programa:

#### **F de falso. La veracidad del engaño.**

Alberto Ruiz de Samaniego  
*A Coruña, del 5 al 8 de julio.*

#### **El problema del mal en perspectiva teológica o filosófica.**

Andrés Achicharres Queiruga  
*A Coruña, julio*

#### **Responsabilidad sanitaria.**

Domingo Bello Janeiro  
*A Coruña, del 11 al 14 de julio*

#### **Curso magistral: Europa y su entorno islamo-árabe.**

Jesús A. Núñez Villaverde  
*Santiago de Compostela*

#### **Los mamíferos marinos. Estudio y conservación.**

Alfredo López Fernández y Juan Ignacio Díaz D'a Silva  
*Ortigueira, del 31 de agosto al 2 de septiembre*

#### **Cien años de Cunqueiro.**

Carlos G. Reigosa y César Antonio Molina  
*A Coruña, del 27 al 29 de julio*

#### **Gestión de servicios sociales y culturales.**

Dirección pendiente de confirmar  
*Santiago de Compostela*

#### **Modernización administrativa.**

Dirección pendiente de confirmar  
*Santiago de Compostela*

#### **China: un siglo de modernización.**

Julio Ríos  
*A Coruña, septiembre*

#### **Mujeres en la historia.**

Josefina Méndez  
*A Coruña, del 5 al 7 de julio*

#### **Aproximación a la cata de los vinos gallegos.**

Luis Padín  
*A Coruña, julio/septiembre*

#### **Nuevas tecnologías aplicadas al turismo.**

Francisco Candela Castrillo  
*Ferrol, del 14 al 16 de septiembre*

**Él futuro del Estado Autonómico.**  
Sonia Rodríguez-Campos y Alverto Vaquero  
*A Coruña, julio*

## **II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

### **Gastos:**

Honorarios de profesores	71.760.-
Alojamiento y mantenimiento	31.590.-
Viajes de profesores	34.150.-
Publicidad y difusión	10.000.-
Reprografía y material	2.500.-
Comunicación	250.-
Gabinete de prensa	12.000.-
Otros gastos	15.250.-
<b>Total gastos</b>	<b>177.500.-</b>

### **Ingresos:**

Ayuntamiento de A Coruña	10.000,-
Novacaixagalicia	3.000.-
Ayuntamiento de Ortigueira	3.000.-
Fundación Juana de Vega	2.000.-
Ingresos previstos por matrículas	18.000,-
<b>Total ingresos</b>	<b>36.000,-</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.200 €, lo que representa un porcentaje del **67,72 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 67,72 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/326A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá

contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización presentación de la documentación justificativa conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención

otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “



## **7.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AIRELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROARTE”.**

1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa que se recoge en el EMC 2/2011 y en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2011, a favor de la Asociación Cultural Airela, en el sentido de que se destine a financiar el **Proyecto “Proarte”**.

2.- Aprobar el texto del convenio correspondiente a dicha subvención, por importe de 60.000 €, y con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, tal como se transcribe al final de este acuerdo.

3.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Airela para financiar el Proyecto “Proarte”**

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña María del Mar Ramos Arribas, Presidenta de la Asociación Cultural Airela

Ambas partes, en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

### **MANIFIESTAN**

1.- La Asociación Cultural Airela es una asociación sin ánimo de lucro que se creó para desarrollar programas que tengan como base la promoción de los estudios gallegos en las facetas histórica, cultural, etnográfica, natural y sociológica y el desarrollo de acciones que mantengan el interés por la conservación de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico.

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación organiza conferencias, cursos, muestras, publicaciones, concursos, simposios literarios, musicales, folclóricos dirigidos especialmente a la juventud.

2.- La Asociación Cultural Airela organiza el **Proyecto “Proarte”** para la difusión de la cultura a través del arte, y la organización de diversos talleres, con los siguientes

objetivos: desarrollar el espíritu creativo, despertar y mantener la capacidad de imaginación, respetar la personalidad de cada participante, recuperar y difundir el patrimonio cultural y artístico, promocionar el arte, servir como referencia para proyectos futuros, concienciar de la importancia de preservar el patrimonio cultural, dar visibilidad al proyecto a toda la comunidad y poner en valor y difundir una parte importante de nuestra historia.

3.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Airela coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Airela para financiar el *Proyecto "Proarte"* en el que se incluyen las siguientes actuaciones:

\* Curso de conservación y restauración de pintura sobre tela.

Participantes: 72 personas.

Edad: adultos de 20 a 35 años.

Fechas: meses de mayo y junio.

\* Curso de iniciación al grabado. Linograbado a color.

Participantes: 45 personas.

Edad: adultos de 20 a 35 años.

Fechas: meses de junio y julio.

\* Curso de pintura al óleo.

Participantes: 16 personas.

Edad: niños de 6 a 14 años.

Fechas: meses de mayo y junio.

\* Curso de introducción al grabado artístico.

Participantes: 48 personas.

Edad: adultos de 20 a 35 años.

Fechas: mes de mayo.

- \* Curso de verano de pintura con acuarela.  
Participantes: 16 personas.  
Edad: niños de 6 a 14 años.  
Fechas: mes de julio.
- \* Jornadas de difusión de la obra del pintor Gregorio Ferro.  
Participantes: población en general, aprox. 70 personas.  
Edad: cualquiera.  
Fechas: meses de mayo y junio.
- \* Elaboración y edición de una Unidad Didáctica sobre Gregorio Ferro.  
Destinatarios: jueves de 3º y 4º de Educación Primaria.  
Fechas: meses de mayo, junio y julio.
- \* Reedición del libro: “Gregorio Ferro, pintor de Boqueixón”.  
Destinatarios: población en general.  
Fechas: meses de junio y julio.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación Cultural Airela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Curso de conservación y restauración de pintura sobre tela</i>	12.200.-
3 docentes	10.800.-
Imprenta y difusión	800.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	600.-
<i>Curso de iniciación al grabado. Linograbado a color</i>	6.200.-
3 docentes	4.800.-
Imprenta y difusión	800.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	600.-
<i>Curso de pintura al óleo</i>	3.420.-
Docente	2.720.-
Imprenta y difusión	400.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	300.-
<i>Curso de introducción al grabado artístico</i>	10.900.-
3 docentes	9.600.-
Imprenta y difusión	800.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	500.-
<i>Curso de verano de pintura con acuarela</i>	5.240.-
Docente	3.840.-

Imprenta y difusión	800.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	600.-
<i>Jornadas de difusión de la obra del pintor Gregorio Ferro</i>	<i>2.100.-</i>
Monitor especializado	1.200.-
Imprenta y difusión	500.-
Alquiler proyector, pantalla y portátil	400.-
<i>Elaboración y edición de una Unidad Didáctica sobre Gregorio Ferro</i>	<i>13.880.-</i>
Edición de 1.130 unidades didácticas	13.560.-
Imprenta y difusión	320.-
<i>Reedición del libro: “Gregorio Ferro, pintor de Boqueixón”</i>	<i>21.060.-</i>
Reedición de 540 ejemplares	21.060.-
<b><i>Total gastos</i></b>	<b><i>75.000 €</i></b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Airela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Airela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Airela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Airela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Asimismo en la Unidad Didáctica y en el libro sobre el pintor Gregorio Ferro figurará el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Airela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Airela una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Airela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias

compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2011.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Airela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Airela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Airela de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Airela en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Airela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Cultural Airela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Cultural Airela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Airela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Airela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Airela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**



1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Airela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Airela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Airela, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**8.-CONVENIO CON EL SEMINARIO DE ESTUDIOS COMARCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COSTA DA MORTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PERCORRENDO VIEIROS DA COSTA DA MORTE 2011”.**

1.- Aprobar el convenio con el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 22.800 €, concedida para financiar el proyecto “Percorrendo vieiros da Costa da Morte 2011”, con un presupuesto subvencionado de 28.500 €, de conformidad con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para financiar el proyecto *Percorrendo vieiros da Costa da Morte 2011*.**

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xosé María Lema Suárez, Presidente del Seminario de Estudios Comarcales para promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

Actuado en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del patrimonio cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia en los arts. 109 y 118 de la Ley 5/97 de Administración Local, en los que se señala que las diputaciones provinciales tienen entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y más concretamente en materia cultural, la Diputación Provincial de A Coruña está especialmente comprometida con la conservación de su patrimonio cultural.

2.- La asociación cultural Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte es una entidad de carácter cultural, que tiene

por finalidad la promoción, difusión, dinamización de la cultura gallega con especial énfasis en el estudio del arte, la antropología, la historia, la economía, la etnografía, la lengua, la literatura, la sociología y la geografía de las comarcas coruñesas de la Costa da Morte.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para financiar el proyecto *Percorrendo vieiros da Costa da Morte 2011* que se compone de una serie de iniciativas a través de las que se trata de conformar el relato histórico y patrimonial de las distintas comarcas que integran la Costa da Morte, para la puesta en valor de su patrimonio cultural.

Además de las actividades relacionadas con el megalitismo, se desarrollarán otras relacionadas con el estudio y divulgación de temas etnográficos, arquitectónicos, históricos y paisajísticos, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

1.- *Romerías de la Costa da Morte*.- Después de publicar en el año 2009, la guía de las ermitas de la Costa da Morte, se trata de hacer dos documentales para mostrar dos romerías escogidas cada una de ellas por su particularidad: la romería de Virgen de A Barca, de Muxía, conocida por los miles de romeros que acuden a ella; y la romería de San Fins do Castro, en Cabana de Bergantiños, con su particular “berro seco”.

2.- *El megalitismo atlántico*.-En el año 2006 se montó una exposición itinerante con las principales antas, que fue muy demandada por los centros de enseñanza. Debido al deterioro sufrido en los traslados, es necesario renovar los paneles expositivos y añadir la elaboración de guías de consulta.

3.- *A Costa da Morte y la Literatura*.- Incluye la celebración del 2º Certamen literario sobre el patrimonio de la Costa da Morte y la actividad denominada “Un mar de sensaciones” que se trata de la realización de cinco rutas siguiendo textos de escritores gallegos que hablan de este territorio en su obra y la publicación de un libro con los cinco itinerarios.

4.- *Documental Os penedos de Pasarela e Traba*.- Este documental fue editado en el año 2009 pero en la actualidad está agotado, por lo que se trata de reeditarlo.

5.- *Página web*.- La página se realizó en el año 2010 y se trata de mantener este espacio.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### *1.- Romerías de la Costa da Morte*

Documental sobre la romería de la Virgen de A Barca	3.000.-
Documental sobre el berro seco y la romería de San Fins	3.000.-

### *2.- El megalitismo atlántico*

Renovación paneles de la exposición	4.000.-
Impresión de guías de la exposición	2.000.-
Transporte y montaje	1.000.-

### *3.- A Costa da Morte y la Literatura*

Certamen literario: convocatoria, premios	2.300.-
Realización de cinco rutas	5.000.-
Publicación con las cinco rutas	5.000.-

### *4.- Documental Os penedos de Pasarela e Traba*

Reedición del documental	2.500.-
--------------------------	---------

### *5.- Página web*

Mantenimiento y pago del dominio	700.-
----------------------------------	-------

**Total** **28.500 €**

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 22.800 €, lo que representa un porcentaje del **80** %.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2011.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**



1.- El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

**9.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN PIÑEIRAL (ARZÚA) Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010, CON EL CÓDIGO: 10.2100.0017.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Pavimentación Piñeiral (Arzúa) y otros" del ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código: 10.2100.0017.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de esta, pero implica un aumento de la superficie a pavimentar y de las canalizaciones a ejecutar.

<b>Código</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Financiación con 18% de IVA</b>				
			<b>Diputación Fondos propios</b>	<b>Diputación Préstamo</b>	<b>Estado</b>	<b>Ayto.</b>	<b>Presupuesto Total</b>
10.2100.0017.0	Arzúa	Pavimentación Piñeiral (Arzúa) y otros	62.635,79	146.363,35	161.575,35	19.209,33	389.783,82

**10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “BOMBEO AGUAS RESIDUALES EN CHAO (CARANTOÑA)” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008. CÓDIGO: 08.3300.0030.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Bombeo aguas resid. en Chao (Carantoña)", código:08.3300.0030.0, del ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2008, con un presupuesto de contrata de 111.482,26 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original, todo esto sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, a consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud de lo cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN CON 16% IVA		
			Diputación F.propios	Ayto.	Presupuesto Total
08.3300.0030.0	Miño	Bombeo aguas resid. en Chao (Carantoña)	100.334,03	11.148,23	111.482,26

**11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “BOMBEO AGUAS RESIDUALES PORTOVELLO (CARANTOÑA)” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008. CÓDIGO: 08.3300.0031.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Bombeo aguas resid. Portovello (Carantoña)", código:08.3300.0031.0, del ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2008, con un presupuesto de contrata de 111.380,40€, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de las condiciones esenciales del contrato, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original, todo esto sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, como consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud de lo cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<b>FINANCIACIÓN CON 16% IVA</b>		
			<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.3300.0031.0	Miño	Bombeo aguas resid. Portovello (Carantoña)	100.242,36	11.138,04	111.380,40

**12.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 15.036 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.**

Ratificar la Resolución de la Presidencia n°. 15036 de fecha 12 de agosto de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña cuyo texto se transcribe literalmente

“I. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, en relación a los procedimientos de contratación abiertos y restringidos, y los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, que estará integrada por las siguientes personas:

	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Popular) <b>D. Antonio Cañas Varela</b>	Diputada provincial (Grupo Popular) <b>Mª Elvira Padín Fernández</b>
VOCALES	Secretario general (con funciones de asesoramiento jurídico) <b>D. José Luis Almau Supervía</b>	Oficial Mayor <b>Dª Mª Amparo C. Taboada Gil</b>
	Interventor general <b>D. José Manuel Pardellas Rivera</b>	Interventor adjunto <b>D. Juan Bautista Suárez Ramos</b>
	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación <b>D. Luis Jaime Rodríguez Fernández</b>	Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación <b>Dª María José Lauda Pan</b>
ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	En representación del Partido Socialista <b>D. Jesús Salvador Fernández Moreda</b>	Diputada provincial <b>Dª Matilde Begoña Rodríguez Rumbo</b>
	En representación del Bloque Nacionalista Galego <b>D. Xesús Manuel Soto Vivero</b>	Diputada provincial <b>Dª Silvia Seixas Naia</b>
SECRETARIO CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor <b>Dª Mª Amparo C. Taboada Gil</b>	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación <b>D. Luis Jaime Rodríguez Fernández</b>

II. Los señores diputados asistentes percibirán las indemnizaciones previstas en la base 47.3 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.

III. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del sector público”

**13.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 SÉPTIMA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: TERMINACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3006 ACCESO A A ZAPATEIRA DEL PK 1+960 AL 2+740. MARGEN IZQUIERDO. CÓDIGO 1111100008.0**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2011 séptima FASE con un presupuesto total de 35701,19.- euros, que se detalla.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
TERMINACION DE SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 3006 ACCESO A LA ZAPATEIRA DEL PK 1+960 AL 2+740, MARGEN IZQUIERDO. 1111100008.0	35.701,19
<b>TOTAL</b>	<b>35.701,19</b>

Se hace constar que mediante RP 6807 de fecha 5-4-2011 se inició el expediente de Resolución de Contrato de la obra SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 3006 ACCESO A LA ZAPATEIRA DEL PK 1+960 AL 2+740, MARGEN IZQUIERDO 0911100010.0 y que con fecha de hoy se hace la propuesta para la resolución de contrato, por lo que la adjudicación de las obras quedará condicionada a la aprobación de la Resolución del contrato.

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.



**14.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2011 TERCERA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: PROYECTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO MODIFICADO DP 0807 TATÍN A SAN ISIDRO POR MORUXO (SEGUNDA FASE). BERGONDO. CÓDIGO 1111300003.0.**

1.- Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2011 TERCERA FASE integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 446677,00.- euros y que son las que a continuación se detallan

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PROYECTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO MODIFICADO DP 0807 TATIN A SAN ISIDRO POR MORUXO (SEGUNDA FASE). 1111300003.0. BERGONDO	446.677,00

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

**15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE TERMINACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DE LA TRAVESÍA EN LA DP 3004 DE CABANAS A MARTINETE PK 0,3 AL PK 1,40. A CORUÑA.**

1º.- Aprobar el Proyecto REFORMADO DE TERMINACION DEL MODIFICADO Nº. 1 DE LA TRAVESIA NA EP 3004 DE CABANAS A MARTINETE P.Q. 0,3 A P.Q 1,40. A CORUÑA (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 051130001111, por su presupuesto de contrato de 97.210,69€ que representa un incremento respecto al primitivo de 10.300,99€ (I.V.A. 16%) y de 10478,59€ (IVA 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo EXCAMEL, S.L. (B15937931), las modificaciones del contrato que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 78.739,43€, que representa un incremento respecto al primitivo de 8.343,67€ (IVA 16%) y de 8487,53€ (IVA 18%)

3º.-Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 359,64€ que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 3.393,94€

**16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2011. SEGUNDA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON MAC EN DP 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES PK 5,340 A 9,469 (MONFERO). CÓDIGO 1111000022.0. EXPONER AL PÚBLICO EL PROYECTO MEDIANTE ANUNCIO A INSERTAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

1) Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2011 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 335.700,51.- euros, que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PAVIMENTACION CON M.A.C. EN D.P. 5004 CASAL DE ARRIBA A LA FERIA DEL TRES P.K. 5,340 A 9,460 (MONFERO).1111000022.0	335.700,51
TOTAL	335.700,51

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

**17.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011, SEXTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DP 1708 CASTELO A ANDEIRO Y RAMAL DE SAN BENITO (CAMBRE). CÓDIGO 1111100007.0. EXPONER AL PÚBLICO EL PROYECTO MEDIANTE ANUNCIO A INSERTAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2011 SEXTA FASE con un presupuesto total de 247.971,48.- euros, que se detalla.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DP 1708 CASTELO A ANDEIRO Y RAMAL DE SAN BENITO (CAMBRE Y CARRAL). 1111100007.0	247.971,48
<b>TOTAL</b>	<b>247.971,48</b>

2) Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

**18.-CUMPLIMENTAR LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE SE SIGUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0810 GUILIADE A GUÍSAMO PRIMERA FASE (BERGONDO). RATIFICAR LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENTE EXPROPIACIÓN A LA XUNTA DE GALICIA.**

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUÍSAMO PRIMERA FASE (BERGONDO)
2. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tales como que:
  - Actualmente la carretera DP 0810, en el tramo objeto de obras, tiene una calzada estrecha de ancho medio cercano a los 5 m o incluso inferior, carece de arcones, posee un trazado sinuoso con curvas de radio inferior a 50 m. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, especialmente durante el cruce de vehículos, sobre todo si estos son pesados, llegando a reducir su velocidad hasta casi su detención, y limitan la visibilidad disponible en tramos de curva.
  - Según datos de aforos realizados recientemente, la intensidad media diaria de dicha carretera es de 2.248 vehículos/día, con una media de 218 de vehículos pesados/día y con intensidades horarias de hasta 224 vehículos/hora. Dicho tráfico es importante teniendo en cuenta las precarias condiciones geométricas actuales de la vía.
  - Se trata de una zona con mucha densidad de viviendas (núcleo de Guísamo), con importante tráfico de peatones que actualmente no disponen ni de aceras ni de arcén para poder caminar resguardados del tráfico. El hecho de que la calzada sea estrecha y de que el tráfico pesado sea importante, provoca que los vehículos se aproximen hasta el límite existente de la plataforma sin que quede espacio libre para el peatón, siendo ésta una situación de riesgo importante de atropello.
  - Los datos anteriores de tráfico demuestran que la citada carretera, con condiciones geométricas muy precarias, es utilizada por gran intensidad de tráfico pesado, de vehículos de gran volumen, aumentando el riesgo de

accidentes con choque frontal, y es utilizada en general por una intensidad notable de tráfico, alcanzando intensidades horarias importantes.

- Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la carretera, aumentando el ancho de calzada para asegura un correcto cruce de vehículos, creando arcenes, creando aceras para la circulación segura de peatones, creando aparcamientos evitando estacionamientos que pueden empeorar las ya de por sí condiciones geométricas precarias de la carretera y mejorando las visibilidades disponibles.

**19.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2010, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.

2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales* la Cuenta una vez aprobada definitivamente.

**20.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ABRIL DE 2011, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE N° 163 DE 6 DE JULIO DE 2010).**

Primero: Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Intervención y la Tesorería Provincial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.

Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.



**21.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Brión en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**22.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Oroso en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**23.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Pontedeume en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**24.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Trazo en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**25.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, DE LA TASA POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS POR LA ACERA.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Corcubión en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la entrada y salida de vehículos por la acera.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **26.-CONVENIO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE VESTUARIOS EN PABELLÓN N° 5 DE FIMO FERROL**

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferías y Exposiciones de Ferrol, para financiar las obras de Remodelación de vestuarios en pabellón nº 5 de FIMO y Ampliación y cambio de ubicación de centro de transformación y seccionamiento

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 246.430,36 €.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/422B/767.01.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

### **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO PRO-FERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL (FIMO) PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE VESTUARIOS EN EL PAVELLÓN N.º5 Y LA AMPLIACIÓN Y EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y SECCIONAMIENTO**

En la Coruña la de dos mil once

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte en representación del Consorcio Pro-Ferías y Exposiciones de Ferrol.

#### **EXPONEN:**

1.- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferías de Ferrol consideran de gran interés el objetivo de financiar de manera conjunta el proyecto que se incorpora al presente convenio.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva al acondicionamiento y mejora en el recinto ferial de Ferrol.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Consorcio Pro-Ferías de Ferrol, las dos partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES, CIF V-15060478, para la financiación obras de Remodelación de vestuarios en pabellón nº 5 de FIMO y Ampliación y cambio de ubicación de centro de transformación y seccionamiento, redactado por Don Benito José Calvo Castro Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Ingeniero Industrial, colegiado Nº 1.101 de Rafael Casas Durán Ingeniero Técnico Industria que fueron visados por el COLEGIO Oficial de Ingenieros de Galicia.

EL CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

#### 1.-Presupuesto del proyecto de remodelación de vestuarios en pabellón nº 5 de FIMO

DESCRIPCIÓN	PRECIO
DEMOLICIONES	2.219,25
ALBANILERIA	9.930,59
FONTANERIA	5.213,76
ELECTRICIDAD	617,00
CARPINTERIA	840,00
GAS Y AGUA CALIENTE SANITARIA	7.821,96
PINTURA	2.089,80
VARIOS	5.090,00
SUMA DE EJECUCIÓN MATERIAL	33.822,36
6%GASTOS GENERALES	2.029,34
13%BENEFICIO INDUSTRIAL	4.396,91
I.V.A (18%)	7.244,75
TOTAL PRESUPUESTO	47.493,36

#### 2.-Presupuesto de Ampliación y cambio de ubicación de centro de transformación y seccionamiento de FIMO

DESCRIPCIÓN	PRECIO
CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACION	37.021,15
APARAMENTA DE ALTA TENSIÓN	29.838,11
EQUIPOS DE BAJA TENSIÓN	42.989,76
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	3.629,85
TRANSFORMADORES	25.100,28
VARIOS	1.913,09
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	140.492,24
1% SEGURIDAD Y SALUD	1.404,92
13%GASTOS GENERALES	18.263,99
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	8.429,53
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN	168.590,68
IVA 18%	30.346,32
TOTAL PRESUPUESTO	198.937,00

TOTAL 2 PRESUPUESTOS: 246.430,36 €

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 246.430,36 € lo que representa un porcentaje del 100,00%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 98,57 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/721A/767.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos-tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Podrá justificarse la utilización del Pliego-tipo para el procedimiento



negociado cuando razones de carácter técnico o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

Los justificantes que se aporten deberán estar comprendidos entre el 01.01.2011 hasta el 30.12.2011. Las aportaciones de la Diputación a los gastos justificados en el año

2011 podrán ser abonadas previa la consignación de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación del año 2011, circunstancia a la que quedan condicionadas.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez finalizadas las obras, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta un año a contar desde la misma y producirá efectos retroactivos desde el **01.01.2010**.

2. Previa solicitud del CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIÓN DE FERROL, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio

podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo hasta aquí expuesto, los comparecientes convienen en firmar el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado mediante acuerdo del pleno de la Diputación de de dos mil once

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE  
DEL CONSORCIO PROFERIAS

Fdo. Diego Calvo Pouso

Fd.

**27.-CONVENIO PARA FINANCIAR LA 1ª EXPOSICIÓN DE LA RAZA FRISONA EN ARZÚA CON LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA FRISONA CORUÑA (PROFICO).**

"Examinados los informes emitidos por la Sección de Promoción Económica y la Intervención provincial:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) para financiar las 1ª Exposición de la Frisona en Arzúa.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000 euros, que supone el 45,1468% del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/414A/481, crédito incluido en los presupuestos del ejercicio 2011.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA 1ª EXPOSICIÓN DE LA FRISONA EN ARZÚA**

En A Coruña, a .

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Manuel Anxo Dono Sánchez, en representación de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

**EXPONEN:**

1.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todos aquellos proyectos que contribuyan a la valorización y comercialización de las producciones ganaderas.

2.- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) consideran de interés provincial la promoción y exaltación de la ganadería frisona de la provincia de A Coruña.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271, para financiar la Iª Exposición de la Frisona en Arzúa.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO).

La Asociación llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto (detallado en la memoria valorada).

CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad (carteles, catálogos, prensa)	2.500,00 €
Transporte	6.000,00 €
Premios (7 trofeos y 15 premios en metálico)	9.000,00 €
Escarapelas y banderines	3.000,00 €
Seguro vacas (valor aprox. 250.000 euros)	4.000,00 €
Alimentación (pienso, mezcla, alfalfa, etc.)	1.800,00 €
Gastos (dirección y preparación de animales (100 animales))	10.000,00 €
Gastos sanitarios y selección previa	3.000,00 €
Recinto concurso (preparación)	5.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>44.300,00 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 45,1468%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45,1468%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/414A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Relación clasificada de los gastos realizados comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €.

Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO) CIF G-70273271 será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará 1 año después de su firma y producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE FRISONA CORUÑA (PROFRICO), realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de de 2011

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE PROFRICO

Diego Calvo Pouso

Manuel Ánxo Dono Sánchez